CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		02	12	2024
1.2. MUNICIPIO	**MUNICIIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA**			
1.3. RESPONSABLE	**MAURICIO QUICENO CANO**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

2. RÉGIMEN CONTRACTUAL
(No modificar)

En aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, El municipio de Angelópolis – Antioquia se encuentran enlistadas dentro de las denominadas entidades estatales para efectos de la aplicación del régimen contractual, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1682 de 2013 y demás normas que regulan la materia, donde se señala que su contratación está sometida a lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)
(No modificar)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

3.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Ley 1682 de 2013; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

De igual forma, Ley 1454 de 2011, dicta normas orientadas a *fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*."

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 dicta normas orgánicas para la organización político administrativas *y de planificación de las entidades territoriales para el mejoramiento social de sus habitantes".*

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El cumplimiento de los fines citados genera para el municipio la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, que recoge lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Angelópolis – Antioquia, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley; para lo cual debe garantizar en la mayor medida posible los alcances positivos de las diferentes actividades que componen su función.

En ese sentido la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)".

Es así como dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".

Así mismo, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Entidades Públicas deberán elaborar con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En los últimos años, las problemáticas ambientales han sido motivo de preocupación de las administraciones municipales, las cuales han tomado fuerza con el paso de los años, ante el evidente deterioro y agotamiento de los recursos naturales, el municipio de Angelópolis no es ajeno a la gestión de los residuos sólidos. La gestión integral es un término aplicado a todas las actividades relacionadas con el manejo, separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos dentro del municipio, y la meta principal es gestionarlos de una forma amigable con el ambiente y la salud pública**.**

La problemática ambiental de los residuos sólidos en el municipio de Angelópolis, está relacionada con los siguientes aspectos:

- Pérdida del potencial de aprovechamiento de los residuos ya que se mezclan en la fuente.
- Falta una consciencia ambiental y cultura ciudadana sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos (generación, separación, tratamiento y disposición final).
- Poca cultura del reciclaje y uso poco consciente del plástico y productos de un solo uso.
- No se realiza aprovechamiento de los residuos orgánicos ni reciclables, disminuyendo la vida útil de los rellenos sanitarios.

El municipio de Angelópolis (Antioquia) busca realizar una adecuada Gestión Integral de Residuos Sólidos con el propósito de gestionar los recursos naturales de forma más eficiente, gestionando los residuos de manera integral y avanzando hacia modelos de consumo más responsable, con miras a realizar actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de posibilidades de aprovechamiento y comercialización, de acuerdo a los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente.

La Política Ambiental Nacional contempla la implementación de la gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y similares, que consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y permiten manejar con seguridad y eficiencia los componentes de los residuos sólidos. Un sistema de gestión integrada debe reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el ambiente, así como promover la valorización y aprovechamiento de los residuos.

La Política Ambiental para la Gestión de Residuos Sólidos en el país está contenida en la Constitución Política, la Ley 9ª. De 1979, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, y reglamentarias a estas normas se emiten en el Decreto 1713 de 2002, en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Resolución 1045 de septiembre de 2003,

del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de los Residuos Sólidos – PGIRS, en nuestro país.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, es un derrotero para los próximos años, donde la administración municipal, como responsable de su aplicación, propiciará la articulación entre el sector público, privado y la sociedad civil, cuya responsabilidad parte de esta administración y debe ser un compromiso de las administraciones futuras, enmarcado en el principio de continuidad de la planificación, con el fin de asegurar la real ejecución de los programas, proyectos y actividades incluidos en el marco del PGIRS, para lo cual cada una de las entidades comprometidas propenderán por su cumplimiento en aras de contribuir a la preservación del ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Angelópolis.

Adicionalmente, el municipio de Angelópolis en lo establecido por el decreto No.32 del 2017 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS – del Municipio de Angelópolis”. Por ende, se hace necesario realizar e Implementar las rutas de recolección selectiva en área urbana, reducción de puntos críticos identificados en el área urbana y rural, campañas de educación ambiental de separación en la fuente y reducción de plásticos de un solo uso dando enfoque a los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores.

Finalmente, la administración municipal también se fundamenta en los siguientes actos administrativos, leyes y normas que sustenta dicho deber como ente territorial:

- Artículos 49 y 311 de la constitución política de Colombia de 1991
- Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- Decreto 1713 De 2002: Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto 2981 de 2013: Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. CONSIDERANDO: Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo.
- Resolución 0754 de 2014: por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- Cumplir con disposiciones del Capítulo VIII del Decreto 2981 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que, a través de este proceso de contratación tiene como finalidad y pretensión principal brindar a la comunidad angelopolitana la compra de materiales para dar cumplimiento al decreto No.32 del 2017 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS – del Municipio de Angelópolis” para realizar implementación en la gestión adecuada de los residuos sólidos generados la cual puede brindar mayor bienestar social y contribuir a la calidad de vida de los angelopolitanos.

1.2 OPORTUNIDAD

El Plan de Desarrollo del municipio de Angelópolis 2024-2027, titulado “Unidos por el Cambio”, establece en su Línea Estratégica 4: “Unidos por un Angelópolis con Infraestructura para el Desarrollo Territorial”, en el programa 29. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, necesidad de realizar actividades que fomenten los servicios de implementación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales.

Este objetivo se enfoca en fomentar la cultura ambiental de los angelopolitanos, garantizando la entrega de elementos como recipientes, imanes que eduquen hacia la separación en la fuente de los residuos generados en las viviendas, adicionalmente dignificar la labor de los recicladores del municipio identificándolos con chalecos y finalmente entrega de herramientas para el mantenimiento de espacios públicos de los cuales carecen hoy como hidro lavadora, guadañadoras y motosierra.

La visión del plan reconoce que un entorno limpio, seguro y digno es esencial para promover la calidad de vida de los habitantes del municipio. La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Angelópolis identificó una gran oportunidad para impulsar un proyecto de compra de materiales para dar cumplimiento al decreto No.32 del 2017 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS – del Municipio de Angelópolis” alineado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2024-2027, “Unidos por el Cambio”.

1.3 CONVENIENCIA.
El proyecto de compra de materiales e insumos mejoramiento del Centro Vida representa múltiples beneficios estratégicos para la Alcaldía Municipal de Angelópolis, tanto a nivel social como institucional.

Cumplimiento de compromisos del Plan de Desarrollo:
La intervención en el Centro Vida responde directamente a la Línea Estratégica 4 del Plan de Desarrollo 2024-2027: “Unidos por un Angelópolis con Infraestructura para el Desarrollo Territorial”. Este proyecto posiciona a la administración local como un ente comprometido con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de poblaciones vulnerables, lo que fortalece la imagen del gobierno municipal y su capacidad de gestión.

Impacto positivo en la población adulta mayor:
El principal grupo beneficiado es la población de adultos mayores, uno de los sectores más vulnerables del municipio. Con la mejora de las instalaciones y un acceso garantizado a servicios esenciales como agua potable, los usuarios del centro podrán disfrutar de un espacio seguro, saludable y funcional que promueve su bienestar físico y emocional.

Fortalecimiento de la inclusión y cohesión social:
Invertir en espacios para la tercera edad no solo mejora las condiciones de vida de los beneficiarios directos, sino que también fomenta el envejecimiento activo y el sentido de pertenencia. Esto puede tener un impacto positivo en el tejido social, creando oportunidades de participación y evitando que los adultos mayores se sientan aislados.

Reducción de gastos a largo plazo:
Abordar los problemas actuales de manera preventiva como las humedades y el suministro de agua insuficiente reduce los costos de mantenimiento futuros. Una infraestructura en buen estado minimiza el riesgo de daños más graves que puedan generar gastos mayores para la administración municipal en los próximos años.

Acceso a recursos externos y alianzas estratégicas:
Al demostrar su compromiso con proyectos de impacto social, la Alcaldía puede acceder a recursos de cofinanciación por parte de entidades nacionales como el Departamento de Prosperidad Social o el Ministerio del Deporte, instituciones que ya han sido consideradas por la administración para otros proyectos del municipio. Esto fortalece la capacidad del gobierno local de gestionar recursos adicionales para futuros programas.

Beneficios indirectos para el personal y las familias:
Además de beneficiar a los adultos mayores, el proyecto también impactará a sus familias y al personal del Centro Vida, quienes contarán con un espacio más adecuado para brindar atención y acompañamiento. Esto puede mejorar la calidad del servicio y el entorno laboral.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio El municipio de Angelópolis justifica adelantar un proceso de contratación y contrato o contratos derivados con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto de compra de materiales e insumos de materiales para implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS del municipio de Angelópolis tiene un alcance integral, orientado a fomentar la cultura ambiental en la separación de residuos sólidos y la adquisición de herramientas que garantizaran la limpieza y mantenimiento de áreas públicas del municipio. A continuación, se detallan los principales aspectos que definen su alcance:

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

(En el siguiente espacio se debe indicar con precisión las características técnicas del bien indicando en un cuadro en cuanto sea posible, el número de ítem, el detalle del bien, unidad de medida, valor unitario y valor total, señalando si incluye o no IVA)

MATERIALES	ESPECIFICACIONES		Cantidad
APROVECHAMIENTO ORGÁNICOS		**IMAGENDE REF**	
Recipientes para orgánicos	Balde de 11 litros, manija ergonómica, resistente, con manija. Color verde Diámetro: 28.5 cm Altura: 28 cm		300
Contenedores	CONTENEDOR ELITE MATERIAL RECUPERADO 121 LT MARCADOCOLOR VERDE NEGRO Y BLANCO		18

Puntos ecológicos	PUNTO ECOLOGICO DE 55 LTRS DE TRES PUESTOS CON ESCTRUCTURA		7
APROVECHAMIENTO RECICLABLES			
Bolsas de mercado (Plásticos de un solo uso) estampadas logo de la campaña de reciclaje	50x40x150x40x10cm sin marcar cm		500
Estampación de costales de polipropileno para reciclaje	35 cm x 60 cm Estampación LOGO		220
Adhesivos para marcar ID Las Viviendas	Estampado con el logo de la campaña y logo del municipio 10 cm x 20 cm		400
Imanes de separación de residuos	Iman logo adicional del municipio de 10 cm x 20 cm		500

Chaleco para recicladores	Chaleco drill reflectivo, estampado con el logo de la estrategia de reciclaje		10
HERRAMIENTAS			
Motosierra:	• 2,3 a 3,1 kW/CV • Cilindrada. 45,4 • Peso sin su conjunto de corte. 4,6 kg • Longitud de su espada. 45 a 50 cm • Paso de la cadena. 0.325” • Vibraciones. 5,7 a 6,8		1
Guadaña	• **Cilindrada:** 38.9 cm³ • **Potencia:** 2.55 Hp / 1.9 kw • Herramienta de corte: Cuchilla ø 300 – 3 • Peso: 7.9 Kg		1
Hidrolavadora	• Potencia del Motor: **7.5 HP** • Presión Máxima: **2700 PSI** • Flujo Máximo: **2.5 GPM (8.5 L/min)** • Capacidad del Tanque de Combustible: **3.6 L** • Capacidad del Tanque de Aceite: **Variable según el modelo** • Sistema de Encendido: **Manual** • Diseño Portátil • Pistola de Gatillo Estable • Boquillas Intercambiables		1

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.
(Cuando la naturaleza y tipo de contrato lo exijan se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios requeridos; en lo demás no aplica)

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A

Estudios y diseños: N.A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Angelópolis – Antioquia la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

5. En caso de empate, el municipio de Angelópolis – Antioquia aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la entidad para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 31.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

SUMINISTROS

PORCENTAJE	CONCEPTO
2.5%	Antes de IVA por compras mayores a $1.271.000 (declarantes)
3.5%	Antes de IVA por compras mayores a $1.271.000 (No declarantes)
15%	IVA (si es aplicable)
4%	Estampilla Pro - Anciano
1%	Estampilla Pro-Hospital
1%	Industria y Comercio (si no es proveedor del Municipio)
0.40%	Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid
2%	Tasa deportes y recreación (si el contrato es con persona jurídica)

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO

En este ejercicio de verificación se ha encontrado que actualmente en el mercado existen diferentes empresas que pueden prestar el servicio objeto del presente estudio previo, de tal suerte, se solicitó cotización a tres empresas para poder establecer un promedio total por cada uno de los ítems, así:

COTIZACIÓN 1

CLIENTE: ALCALDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA
CIUDAD: ANGELOPOLIS
REF: COTIZACIÓN SUMINISTROS
FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024

No.	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNIT.	TOTAL
1	Recipientes para orgánicos, Balde de 11 litros, manija ergonómica, resistente, con manija.	300	$ 12.060	$ 3.618.000
2	Contenedores, CONTENEDOR ELITE MATERIAL RECUPERADO 121 LT MARCADOCOLOR VERDE NEGRO Y BLANCO	18	$ 230.846	$ 4.155.224
3	Punto Ecologico De 55 Ltrs De 3 Puestos Con Estructura	7	$ 630.000	$ 4.410.000
4	Bolsas de mercado (Plasticos de un solo uso) estampadas logo de la campaña de reciclaje, 50x40x150x40x10cm sin marcar0cm	500	$ 5.732	$ 2.866.000
5	Estampación de costales de polipropileno para reciclaje,35 cm x 60 cm Estampación LOGO	220	$ 5.870	$ 1.291.400
6	Adhesivos para marcar ID Las Viviendas, Estampado con el logo de la campaña y logo del municipio 10 cm x 20 cm	400	$ 4.050	$ 1.620.000
7	Imanes de separación de residuos, Iman logo adicional del municipio de 10 cm x 20 cm	500	$ 5.100	$ 2.550.000
8	Chaleco para recicladores, Chaleco drill relectivo, estampado con el logo de la estrategia de reciclaje	10	$ 55.150	$ 551.500
9	Motosierra	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
10	Guadaña	1	$ 2.998.000	$ 2.998.000
11	Hidrolavadora	1	$ 4.275.274	$ 4.275.274

$30.185.398

JAIME RESTREPO DIAZ
GERENTE GENERAL

COTIZACIÓN 2

Cabuyaro, 26 de NOVIEMBRE de 2024
SEÑORES: ALCALDIA DE ANGELOPOLIS
Ref: COTIZACIÓN SUMINISTROS DE ELEMENTOS ELECTRICOS
Ciudad

SERVICIOS INTEGRALES PETROLEROS CABUYARO SAS

No.	UND	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	UND.	Recipientes para orgánicos, Balde de 11 litros, manija ergonómica, resistente, con manija. Diámetro: 28.5 cm Altura: 28 cm	300	$ 11.230	$ 3.369.000
2	UND.	Contenedores, CONTENEDOR ELITE MATERIAL RECUPERADO 121 LT MARCADOCOLOR VERDE NEGRO Y BLANCO	18	$ 233.048	$ 4.194.864
3	UND.	Punto Ecologico De 55 Ltrs De 3 Puestos Con Estructura	7	$ 675.000	$ 4.725.000
4	UND.	Bolsas de mercado (Plasticos de un solo uso) estampadas logo de la campaña de reciclaje, 50x40x150x40x10cm sin marcar0cm	500	$ 5.816	$ 2.908.000
5	UND.	Estampación de costales de polipropileno para reciclaje,35 cm x 60 cm Estampación LOGO	220	$ 5.960	$ 1.311.200
6	UND.	Adhesivos para marcar ID Las Viviendas, Estampado con el logo de la campaña y logo del municipio 10 cm x 20 cm	400	$ 3.100	$ 1.240.000
7	UND.	Imanes de separación de residuos, Iman logo adicional del municipio de 10 cm x 20 cm	500	$ 4.800	$ 2.400.000
8	UND.	Chaleco para recicladores, Chaleco drill relectivo, estampado con el logo de la estrategia de reciclaje	10	$ 56.450	$ 564.500
9	UND.	Motosierra	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
10	UND.	Guadaña	1	$ 2.924.000	$ 2.924.000
11	UND.	Hidrolavadora	1	$ 4.198.112	$ 4.198.112

$ 29.334.676

William Bermudez

WILLIAM ALEJANDRO BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INTEGRALES PETROLEROS CABUYARO S.A.S.
Contacto: 312 336 1216
Correo: gerencia.sip.cabuyaro@gmail.com

COTIZACIÓN 3

CLIENTE: ANGELOPOLIS
PROYECTO: COTIZACIÓN DE SUMINISTROS

LPXGROUP

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL (COP) IVA INCLUIDO
Recipientes para orgánicos, Balde de 11 litros, manija ergonómica, resistente, con manija. Diámetro: 28.5 cm Altura: 28 cm	300	$ 11.650	$ 3.495.000
Contenedores, CONTENEDOR ELITE MATERIAL RECUPERADO 121 LT MARCADOCOLOR VERDE NEGRO Y BLANCO	18	$ 203.000	$ 3.654.000
Punto Ecologico De 55 Ltrs De 3 Puestos Con Estructura	7	$ 620.000	$ 4.340.000
Bolsas de mercado (Plasticos de un solo uso) estampadas logo de la campaña de reciclaje, 50x40x150x40x10cm sin marcar0cm	500	$ 5.800	$ 2.900.000
Estampación de costales de polipropileno para reciclaje,35 cm x 60 cm Estampación LOGO	220	$ 12.500	$ 2.750.000
Adhesivos para marcar ID Las Viviendas, Estampado con el logo de la campaña y logo del municipio 10 cm x 20 cm	400	$ 3.300	$ 1.320.000
Imanes de separación de residuos, Iman logo adicional del municipio de 10 cm x 20 cm	500	$ 4.500	$ 2.250.000
Chaleco para recicladores, Chaleco drill relectivo, estampado con el	10	$ 62.000	$ 620.000
Motosierra	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
Guadaña	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
Hidrolavadora	1	$ 4.350.000	$ 4.350.000
		TOTAL	**$ 30.429.000**

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS HABILES.

FIRMA:
NOMBRE: RENÉ HERNÁNDEZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN: 86.065.539 de Villavicencio - Meta
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: LPX GROUP S.A.S.

Tabla 1 Resultado promedio de cotización del mercado

COTIZACIÓN 3	$ 30.429.000
COTIZACIÓN 2	$ 29.334.676
COTIZACIÓN 1	$ 30.185.398
PROMEDIO	**$ 29.983.025**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Requisito necesario sin el cual no será posible apertura ningún proceso de selección y debe describirse y anexarse con los demás documentos previos)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		00747	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	SGP – AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO 1.2.4.6.00	$31.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$31.000.000

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir Garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir Garantías como consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes deberá incluir la presente Matriz

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

N	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (nivel de riesgo)	Acciones	Monitoreo y revisión
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
2	Ejecución	Retraso en la ejecución contractual por factores de orden público e inseguridad	Entrega inoportuna del bien	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
3	Ejecución	Incumplimiento del contratista con el plazo establecido	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por	Supervisión Mensual

		para la ejecución del contrato				parte del contratista	
4	Ejecución	Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto	Mala supervisión	Medio	Raro	Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia	Supervisión Mensual

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica al contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la modalidad, objeto, tipo de contrato, cuantía, forma de pago y demás que se requiera. Si la entidad considera no solicitarlas así deberá señalarlo indicando la norma que así lo dispone y deberá marcar con x que no aplica en cada uno de los amparos aquí citados).

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de *los tres (3) días hábiles* siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Angelópolis – Antioquia. NIT. 890.981.493-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien *por ciento (100%)* de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (15%)* del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

Estatal en cumplimiento de un contrato.			
7.Responsabilidad civil extracontractual. protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.	su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su cuantía será equivalente 200 SMLMV	APLICA () NO APLICA (X)

Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(No modificar)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de Mínima cuantía el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA – MINIMA CUANTÍA

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ejemplo: Que cuente con un vehículo etc)

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado en el contrato de acuerdo con la oferta presentada y aceptada por la entidad, la cual no podrá en ningún caso superar el presupuesto oficial e incluye todos los gastos asociados.

DISPONIBILIDAD No		00747	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	SGP – AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO 1.2.4.6.00	$31.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$31.000.000

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

(Se debe indicar como se hará el pago al contratista. Ejemplo: 1. Un solo pago contra entrega del bien y/o servicio, 2. Mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas del bien o servicio, 3. Mediante pagos por periodos vencidos mensuales o por fracción de mes, o mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución.)

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un único pago una vez presentada la cuenta de cobro y sus respectivos anexos, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTA IMPORTANTE: El pago se hará efectivo según disponibilidad en caja por parte del Municipio de Angelópolis.**

El contratista estará sujeto a las deducciones, retenciones, tasas y sobretasas, y demás que estén adoptadas en el estatuto tributario municipal y nacional.

Para el pago el contratista deberá aportar:

- Factura o documento equivalente, en caso que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir este requisito.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento.
- Certificación bancaria
- Cuadro de obra con cantidades a cobrar
- Informe ejecutivo de actividades; INCLUYENDO, registro fotográfico de los bienes entregados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción.
- Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta bancaría que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es responsable del impuesto a las Ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA, cualquier cambio al mismo o imprecisión será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La REGIÓN CENTRAL RAP-E no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.

Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Angelópolis (Antioquia)

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será de OCHO (8) DÍAS, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso de que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato.

1.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

(Se debe indicar si la vigilancia de la ejecución del contrato se hará mediante supervisión o una interventoría. El supervisor debe ser un funcionario designado por la entidad y el interventor debe contratarse. Tenga en cuenta que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato y la interventoría consiste en el seguimiento técnico, sin embargo, también podrá incluir el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, cuando *la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.*

El municipio de Angelópolis – Antioquia controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso la Unidad de Servicios Públicos quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

(A continuación, se debe indicar con precisión las obligaciones específicas que se requieran, entendidas estas como aquellas actividades dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato. - Ejemplo: La entrega del bien o servicio en la compraventa o suministro)

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(Las obligaciones generales si bien no están dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato son necesarias para el correcto entendimiento entre las partes)

1. A ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones detalladas en los estudios previos, dentro del plazo estipulado

2). Entregar los suministros, con las especificaciones técnicas y económicas definidas en los estudios previos.

3). Cumplir con el objeto del contrato,

4). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la supervisión.

5). Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8). Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados según forma de pago.

9). Presentar al supervisor del contrato, las Actas de Avance de suministro, informes de suministro entregado mensualmente, recibos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10). Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Se han establecido las siguientes obligaciones a cargo de la entidad contratante, sin embargo, se podrán adicionar o suprimir según corresponda)

1. Realizar el pago de actividades realizadas por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera
6. Designar la supervisión del contrato.
7. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
8. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución

9. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
10. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
11. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
12. Otros inherentes a este tipo de contrato.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
(No modificar)

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes que se describe a continuación.

1. CAPACIDAD JURIDICA
(No modificar)

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponente s personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: *(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

© Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

(A continuación, se debe indicar las condiciones de experiencia del proponente requeridas de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor)

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del ejecutor del contrato.

La experiencia es el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Un (01) contrato ejecutado y liquidado en los últimos tres (3) años cuyo objeto esté relacionado con el suministro o compraventa de elementos similares a los relacionados en el presente proceso de selección, donde se pueda evidenciar como mínimo el suministro de herramienta, cuyo valor sumado sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final.

- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

(Solamente se deberá solicitar capacidad financiera si la entidad lo considera y justifica en debida forma, en lo demás casos no se requerirá)

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Solamente se deberá solicitar capacidad organizacional si la entidad lo considera y justifica en debida forma, en lo demás casos no se requerirá)

Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cuando para la ejecución del contrato se requiera personal adicional al contratista o cuando este sea una persona jurídica, se deberá indicar a continuación el número de personas requeridas, el perfil, la experiencia, el tiempo de dedicación y demás características necesarias para el efecto, de lo contrario se deberá colocar N.A.)

N.A

CAPITULO V
CRITERIO Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA
(No modificar)

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para la selección del contratista se observaran las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.
Por lo anterior, como factor de selección se tendrá en cuenta únicamente el factor económico, es decir, que para la escogencia del contratista se tomará en cuenta únicamente el criterio referido al menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos de la invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Región Central RAP-E aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
(Estos requisitos serán exigidos solamente cuando sean necesarios conforme a la ley o el reglamento)

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Este requisito aplica solo para la ejecución de Proyectos de Inversión)

BPIN No	2024050360021

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(Mínimo hasta el tercer nivel de desagregación)

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53103100	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
24101510	Contenedores de plástico
24111513	Bolsas de algodón o tela
27112006	Guadañas
23181604	Maquina cortadora

47121701	Bolsas de basura
47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
47121610	Máquina para lavar pisos
47121804	Baldes para limpieza
31201600	Otros adhesivos y selladores

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

(Se debe citar la relación del proceso contractual con el PAA)

El servicio que se pretende adquirir se encuentra contenido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (publicado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

(Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente de lo contrario colocar N.A)

Documentos: CDP
Requisitos adicionales:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Mauricio Quiceno Cano

MAURICIO QUICENO CANO
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Mauricio Quiceno Cano Cargo: Director servicios públicos Mauricio Quiceno Cano	Nombre: Juan Luis Cardona Flórez Cargo: Abogado Oficina Jurídica De Contratación.	Nombre: Mauricio Quiceno Cano Cargo: Director servicios públicos Mauricio Quiceno Cano

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la alcaldía de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.